



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Sábado, 18 de agosto de 1990

Núm. 189

## SUMARIO

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 51.897

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1990, acordó aprobar con carácter inicial la modificación puntual del Plan general consistente en el cambio de uso de docente a equipamiento sociocultural para el Palacio Larrinaga y sus zonas exteriores dependientes, sito en la calle Miguel Servet, número 213, instada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA), según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de fecha 28 de mayo de 1990.

Mediante el presente anuncio, el expediente número 3.106.056-90 se somete a información pública durante el plazo de un mes en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 27 de julio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

### Aprovechamiento de bienes comunales, año forestal 1989-1990 Núm. 51.163

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de aprovechamiento de bienes comunales, año forestal 1989-1990.

#### Plazos

—Período voluntario: Hasta el 15 de septiembre de 1990.

#### Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales sitas en calle Ramón y Cajal, número 47, y en el Ayuntamiento (plaza del Pilar, sin número), de 8.30 a 13.30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

#### Notas de interés

1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el próximo día 31 de agosto no hayan recibido la documentación antedicha, deben pasarse por esta Casa Consistorial para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 15 de septiembre de 1990, fin del período voluntario.

Zaragoza, 24 de julio de 1990. — El tesorero. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 51.155

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1990, acordó lo siguiente:

Que habiendo sido cumplimentados los requisitos prescritos en los artículos 112 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante la emisión de los oportunos informes, se apruebe la permuta con la compañía Ebro Industrial y Mercantil, S. A., de los terrenos que a continuación se describen:

Finca propiedad de compañía Ebro Industrial y Mercantil, S. A., que pasará a constituir propiedad municipal:

Finca sita en calle Mosén Pedro Dosset, señalada con el número 14, en la ciudad de Zaragoza, con una extensión superficial de 100 metros cuadrados aproximadamente, lindante: frente, calle Mosén Pedro Dosset; derecha entrando, calle Casta Alvarez; izquierda, solares del municipio y de

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

|  | Página |
|--|--------|
| Aprobando con carácter inicial modificación puntual del Plan general consistente en cambio de uso docente a equipamiento sociocultural para el Palacio Larrinaga | 3385   |
| Fijando plazo para pago de aprovechamiento de bienes comunales, año forestal 1989-90   | 3385   |
| Aprobando permuta de terrenos con Ebro Industrial y Mercantil, S. A.   | 3385   |

### Confederación Hidrográfica del Ebro

|   |      |
|---|------|
| Solicitudes de autorización para aprovechamientos de aguas y realizar obras | 3386 |
|---|------|

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

|  |      |
|--|------|
| Anuncio de la Administración núm. 5 requiriendo a deudores de paradero desconocido | 3386 |
|--|------|

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

|                                      |           |
|--------------------------------------|-----------|
| Recursos contencioso-administrativos | 3386-3387 |
|--------------------------------------|-----------|

## SECCION SEXTA

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Ayuntamientos de la provincia | 3387-3393 |
|-------------------------------|-----------|

## SECCION SEPTIMA

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Administración de Justicia    |           |
| Juzgados de Primera Instancia | 3396      |
| Juzgados de Instrucción       | 3397      |
| Juzgados de lo Social         | 3397-3400 |

los herederos de Bartolomé Ansina, y espalda, casa número 27 de la calle Casta Alvarez, de los herederos de Bartolomé Ansina. Pertenece a Ebro Industrial y Mercantil, S. A., según escritura de compraventa otorgada ante el notario don Manuel García-Gimeno Fernández con fecha 20 de marzo de 1990, y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 279, folio 17, finca número 549.

Fincas propiedad del Excmo. Ayuntamiento cuyo dominio se transmite a favor de la compañía Ebro Industrial y Mercantil, S. A.:

a) Finca sita en la calle San Pablo, número 105, de 40 metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, dicha calle San Pablo; derecha entrando, casa 107 de dicha calle; izquierda, la de don Antonio Daine, número 103, de dicha calle, y espalda, casa número 28 de la calle Mayor. Dicha finca constituye propiedad municipal en virtud de permuta con Promociones Hispanidad, S. A., formalizada mediante escritura pública de 27 de marzo de 1990, otorgada ante el notario don Ricardo García Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.961, folio 129, finca número 2.758.

b) Solar en esta ciudad de Zaragoza, en la calle San Pablo, señalada con el número 137, de unos 110 metros cuadrados aproximadamente de superficie. Linda: frente, dicha calle; derecha entrando, casa número 139 de don Antonio Vidal; izquierda, casa número 135 del capitulo, y fondo, casas de la calle Boggiero. Dicha finca constituye propiedad municipal en virtud de permuta con Construcciones Castillo Balduz, S. A., formalizada mediante escritura pública de fecha 4 de octubre de 1989, otorgada ante el notario don Javier Deán Rubio. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.952, folio 199, finca número 5.248-N.

Someter a información pública el presente acuerdo durante un plazo de quince días, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exposición en el tablón de edictos de la Corporación. De no presentarse ninguna alegación tras el período de información pública, el acuerdo vendrá en firme.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de julio de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 46.262

Don José Antón Forcén ha solicitado autorización para la preparación de suelo en finca de su propiedad, sobre la margen izquierda del río Ribota, paraje "Gracia-Hayas", en el término municipal de Calatayud (Zaragoza).

La superficie afectada será de 75 x 20 metros cuadrados, con una profundidad media de 1,50 metros, y la distancia de la obra al cauce será de 42 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de julio de 1990. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 46.932

La Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 25 de junio de 1990, ha dictado la siguiente resolución:

Ordenar la inscripción en el Registro de Aguas, a favor de don José Aurelio Allué Belío, de un aprovechamiento de aguas procedentes de un manantial innominado, con arreglo a las siguientes características y condiciones:

Corriente o acuífero: Manantial innominado, cuenca del río Gas (9012305), margen derecha.

Clase y afección: Abastecimiento, usos domésticos y ganadería (finca "Buena Maison").

Titular: Don José-Aurelio Allué Belío, documento nacional de identidad número 18.126.038.

Lugar, término y provincia de la toma: Partida del "Rosario", Jaca (Huesca).

Caudal en litros por segundo: 0,1.

Título, fecha y autoridad: Por resolución de la confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 25 de junio de 1990 se ordena la inscripción del aprovechamiento en virtud de acta de notoriedad autorizada el 22 de noviembre de 1988 por el notario de Zaragoza don José-María Soler Celma.

Condición específica: La fecha de reversión queda fijada en el día 1 de enero del año 2061. No obstante, el derecho a utilizar el aprovechamiento podrá extinguirse con anterioridad a dicha fecha, en el supuesto de

expropiación forzosa, o si se produce, por causas imputables al titular, la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos.

Observaciones: 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª las generales.

La referencia del expediente de inscripción es 89-1-2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de junio de 1990. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 3

Requerimientos

Núm. 43.041

En la Administración número 3 de esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social (con domicilio en San Juan de la Peña, 2 y 4) se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores autónomos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación se expedirá la certificación de descubierto, según establece el artículo 11.º de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

*Número de la Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento, periodo reclamado e importe*

50/205549. Francisco Subías Ramos. 90-000139. Enero a diciembre 1988. 66.949.

50/706803-53. Ismael Lahuerta Fraca. 90-000144. Julio 1988. 1.444.

50/726339-92. Pedro-Agustín Ruiz Cubero. 90-000200. Enero y febrero de 1986. 2.871.

50/410983-83. Alfonso Saura Escuer. 90-000316. Julio a septiembre 1988. 4.440.

50/753001-79. Abdelail Buchai Larbi. 90-000336. Junio 1988. 1.480.

50/753016-94. Joaquín Palomar Macián. 90-000337. Junio 1988. 1.480.

50/753119-03. Isabel Raurich Santane. 90-000338. Mayo 1988. 1.480.

50/754837-72. Cándida Romero Guerrero. 90-000349. Noviembre 1988. 1.480.

50/755150-94. Lucía Mínguez Alejandro. 90-000350. Octubre 1988. 1.480.

50/755619-78. Inés Río Torres. 90-000352. Noviembre 1988. 1.480.

Total, 84.584 pesetas.

Zaragoza, 28 de junio de 1990. — El tesorero territorial, Urbano Carrillo Fernández.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 40.521

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 930 de 1990, promovido por José-María Morón Martínez, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del general director de gestión de personal de 13 de febrero de 1990 denegando reconocimiento a efectos de trienios de servicios en el Instituto Politécnico del Ejército, y contra resolución del teniente general JEME de 10 de mayo de 1990 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de junio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: E. presidente.

Núm. 40.522

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 928 de 1990, promovido por Domingo Caudevilla Blasco, contra el Ministerio de Administraciones Públicas, por resolución de 23 de enero de 1990 de la Dirección General de la Función Pública ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de enero de 1990) elevando a definitivo el escalafón de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 27 de febrero de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de junio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.279

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 952 de 1990, promovido por doña María de los Desamparados Fillol Alegre, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Diputación General de Aragón de 12 de junio de 1989, sobre aprobación de las normas de planeamiento del municipio de Alagón, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 30 de junio de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de junio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.282

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 949 de 1990, promovido por Balay, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Trabajo, resolución de la Dirección General de Trabajo, expediente 6490-88-RL, estimando en parte el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director provincial de Trabajo de 11 de agosto de 1988, rebajando la multa de 300.000 pesetas a 250.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de junio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.284

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 954 de 1990, promovido por Maratrón, S. A., y Roberto Bordetán Laguna, contra resolución de 14 de julio de 1988, sancionando por explotación de máquina recreativa tipo B, no encontrándose en el local el libro de inspección e incidencias, y resolución del Ministerio del Interior de 16 de diciembre de 1988, desestimando el recurso de alzada, y del mismo Ministerio de 22 de diciembre de 1989, desestimando el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de junio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.285

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 953 de 1990, promovido por Maratrón, S. A., y María-Soledad Borraz Ferreruela, contra resolución de 15 de julio de 1988, imponiendo sanción por explotación de máquina recreativa tipo B, no encontrándose libro de inspección e incidencias, y del Ministerio del Interior de 16 de diciembre de 1988, desestimando recurso de alzada, y del mismo Ministerio de 22 de diciembre de 1989, desestimando recurso de reposición (821-88 y 822-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de junio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.292

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 897 de 1990, promovido por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de

la empresa Rotelo, S. A., contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y resolución de 9 de mayo de 1989, relativa al acta de infracción número SE-424-89, y resolución de 31 de mayo de 1990 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de junio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.293

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 898 de 1990, promovido por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de la empresa Rotelo, S. A., contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y resolución de 4 de mayo de 1990, relativa al acta de liquidación número L-599-89, por descubierto de cotización, y resolución de 31 de mayo de 1990 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de junio de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 47.506

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 9 de julio de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que sigue, se publica, a efectos de reclamaciones, extracto del mismo, cuyo original consta, para ser examinado, en la Secretaría de la Corporación.

*Extracto del pliego de condiciones económico-administrativas que regirá el concurso para la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas a la ciudad de Calatayud*

Objeto del servicio. — La gestión de los servicios municipales de distribución de agua potable y saneamiento, de conformidad con el contenido y forma expresado en el pliego de condiciones, disponiendo de las instalaciones descritas en el mismo y utilizándolas conforme a su destino, y cumplimentando las obligaciones que se especifican en las condiciones generales.

Fórmula de contratación. — Se realizará mediante concurso público que adjudicará la concesión administrativa de la explotación integral de ambos servicios.

Duración de la concesión. — Se estipula un plazo de diez años, que podrá ampliarse por sucesivas prórrogas, hasta un máximo de tres.

Régimen económico. — Se fija para la concesión un canon de 8.000.000 de pesetas, a percibir por el Ayuntamiento, que habrá de deducirse, junto con los gastos de explotación, de los ingresos totales obtenidos por el servicio, distribuyendo la cantidad que reste, en su caso, en el concepto de retribución al contratista y beneficio restante, de conformidad con la gestión y recaudación, así como las condiciones especificadas en el pliego.

Medios del servicio. — Se contará con oficinas, personal y material que se especifican en el pliego.

Adjudicación. — Presentando modelo de proposición, se acompañará memoria en la que conste el coste unitario, determinado en pesetas, por metro cúbico de agua facturada, mediante aplicación de las correspondiente tarifas municipales. Asimismo memoria justificativa, tal como exige el pliego de condiciones.

Mejora del pliego. — Se valorará especialmente la mejora del pliego de condiciones, pudiendo o no el Ayuntamiento aceptar las reformas propuestas en el concurso.

Exposición del pliego, modelo de proposición y presentación de plicas. Se expone el pliego de condiciones durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. Igualmente se convoca a los licitadores para la presentación de proposiciones en idéntico plazo. El expediente se encuentra en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Calatayud. El plazo comenzará a contarse a partir del siguiente al de la última publicación en "Boletín Oficial".

Los sobres, con la documentación exigida en el pliego, se presentarán cerrados, se rubricarán por el presentador de los mismos y, en la cubierta

de los mismos, figurará el número y contenido del sobre, así como la inscripción siguiente: "Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de la ciudad de Calatayud".

Calatayud, 19 de julio de 1990. — El alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredite mediante escritura pública de poder bastanteada que acompañe), con domicilio en ....., calle ....., número ....., enterado del contenido del expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud para adjudicar la concesión administrativa de la explotación del servicio público municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento, aceptando expresamente las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos que lo complementan, prestando su conformidad a cuantas determinaciones y trámites figuran en el expediente, solicita tomar parte en el concurso, a cuyo efecto acompaña la documentación prevenida en el artículo 49, haciendo constar que el coste unitario del servicio, por todos los conceptos, lo fija en ..... pesetas por cada metro cúbico de agua facturado.

(Calatayud, fecha y firma del licitador.)

#### HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 49.570

En virtud de acuerdo plenario de 5 de julio de 1990, se convoca una plaza de educador de adultos, mediante el sistema de concurso.

Tipo de contrato: A tiempo parcial, diez meses, media jornada.

Período de contratación: Del 1 de septiembre de 1990 al 30 de junio de 1991.

El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación de Zaragoza.

El resto de las bases se encuentran expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Herrera de los Navarros, 27 de julio de 1990. — El alcalde.

#### HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 49.571

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 26 de julio de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento cinegético de caza en el coto local número Z-20.006, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — La adjudicación del aprovechamiento cinegético de caza del coto local número Z-20.006, de 7.847 hectáreas.

Duración del contrato. — El aprovechamiento comenzará cuando por parte de la Sección de Conservación del Medio Natural de la Diputación General de Aragón se expida la correspondiente licencia de disfrute y finalizará el 31 de julio de 1996.

Tipo de licitación. — 1.721.631 pesetas, mejorado al alza. Cada año se incrementará el importe de acuerdo con el índice de precios al consumo.

Fianza provisional. — 3 % sobre el tipo de licitación.

Fianza definitiva. — 6 % sobre el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días (plazo reducido, en virtud del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales), contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ajustadas al modelo que se facilitará en la misma.

Apertura de proposiciones. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, realizándose en el mismo acto la subasta.

Herrera de los Navarros, 26 de julio de 1990. — El alcalde.

#### RETASCON

Núm. 49.568

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el próximo día 31 de agosto, a las 12.00 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

#### Pastos

Monte número 121-A, "Comunal", para 1.000 cabezas de ganado lanar y 5 de cabrío, con una superficie de 274 hectáreas, durante el plazo de

ejecución de 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991. Tasación, 18.000 pesetas.

#### Colmenas

Monte número 121-A, "Comunal", para 140 cajas, con disfrute anual. Tasación, 3.500 pesetas.

Retascón, 30 de julio de 1990. — El alcalde.

#### RETASCON

Núm. 49.569

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el próximo día 31 de agosto, a las 12.00 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

#### Pastos

Monte número 121-B, "Dehesa de Esperizonal", para 1.000 cabezas de ganado lanar y 5 de cabrío, con una superficie de 71 hectáreas, durante el plazo de ejecución de 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991. Tasación, 7.000 pesetas.

Retascón, 30 de julio de 1990. — El alcalde.

#### TARAZONA

Núm. 40.863

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 102, de 8 de mayo de 1990, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de abril de 1990, de imposición y ordenación del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y puntales, etc., queda elevado a categoría de definitivo y se procede, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Precio público por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc.

##### A) Vallas y andamios en la vía pública:

Artículo 1.º La colocación de vallas y andamios será obligatoria en toda clase de obras, excepto en las de revoque y pintura de fachadas y en las de colocación o reparación de canales y desagües, en las cuales se utilizarán andamios colgantes y las vallas se sustituirán por cuerdas u otras señales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.A), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público con vallas y andamios, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 6.º siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

#### Licencias

Art. 2.º Para ocupar la vía pública con vallas o pies derechos sustentando andamios será preciso obtener previamente la correspondiente licencia, que se solicitará mediante instancia. Esta podrá firmarla el propietario de la obra, el contratista o el albañil de la misma. Si lo efectúa alguno de estos últimos dirán lo hacen por el propietario, indicando nombre, apellidos y domicilio.

En la instancia se concretará el lugar, metros de la vía pública que han de ocupar las vallas y superficie de los andamios que sustentarán los pies derechos.

Conceder o denegar la licencia será postestad de la Alcaldía. Según el aprovechamiento que se solicite podrá imponerse el depósito de fianzas, en los términos previstos en la Ordenanza.

#### Registro de altas y bajas

Art. 3.º La Administración de Rentas y Exacciones llevará un registro donde consten las autorizaciones concedidas.

De las licencias otorgadas se pasará a la Administración de Rentas, con la mayor rapidez, una nota explicativa del nombre y apellidos del concesionario, lugar donde el concepto haya de existir, número de metros cuadrados de la vía pública que se precisen para la valla y superficie de los andamios que se hayan de colocar sobre los pies derechos, cuota a satisfacer y fecha en que nazca la obligación de contribuir.

Según estos datos se extenderá el recibo, procediéndose a su cobro. Del pago responderá siempre la finca donde la obra se realice.

Para darse de baja en el pago de la tasa será preciso que el concesionario la formule. Comprobada la retirada del concepto por los servicios técnicos y la perfecta reposición de las afecciones causadas en los pavimentos, se avisará a la Administración de Rentas a efectos de cesar el gravamen.

Para la aplicación de cualquier bonificación será preciso que el interesado acompañe a la solicitud documentación que la acredite suficientemente.

Estarán exentos de la tasa señalada en la presente Ordenanza aquellas vallas o andamios anejos a las construcciones que afecten a edificios públicos destinados a docencia en obras de restauración y conservación de inmuebles de interés histórico-artístico, extremo éste que habrá de acreditarse suficientemente por el interesado en su solicitud.

B) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas:

Art. 4.º De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.A), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por ocupar la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas.

Dicha licencia deberá solicitarse por escrito, por el propietario o contratista de la obra o por el dueño del establecimiento, según los casos, y la concederá o denegará la Alcaldía.

Art. 5.º De otorgarse la autorización, ésta habrá de quedar sometida a las siguientes restricciones:

a) No ocupar en modo alguno más de 6 metros cuadrados del pavimento en las vías urbanas que por su gran anchura puedan permitirse esta extensión.

b) En ningún caso se ocupará más de la mitad de la anchura de la calle, y eso a base de que por la otra mitad puedan circular libremente toda clase de vehículos.

Las licencias podrán ser valederas de uno a ocho días y se pagará por día, operaciones a que alude el artículo 4.º

#### Tarifa

Art. 6.º Las tarifas serán las siguientes:

| Concepto   | Categoría calle | Por día | Por mes | Por año |
|--|-----------------|---------|---------|---------|
| A) Vallas (metros cuadrados)                                 | Primera         | 25      | 500     | 5.000   |
|  | Segunda         | 15      | 300     | 3.000   |
|  | Tercera         | 10      | 200     | 2.000   |
| B) Andamios (metros lineales)                                | Primera         | 35      | 500     | 7.000   |
|  | Segunda         | 20      | 300     | 4.000   |
|  | Tercera         | 15      | 200     | 3.000   |
| C) Puntales (por elemento)                                   | Primera         | 40      | 1.000   | 10.000  |
|  | Segunda         | 25      | 600     | 6.000   |
|  | Tercera         | 15      | 400     | 4.000   |
| D) Asnillas (metro lineal)                                   | Primera         | 25      | 500     | 5.000   |
|  | Segunda         | 10      | 300     | 3.000   |
|  | Tercera         | 8       | 200     | 2.000   |
| E) Mercancías (metros cuadrados)                             | Primera         | 40      | 1.000   | 10.000  |
|  | Segunda         | 25      | 600     | 6.000   |
|  | Tercera         | 15      | 400     | 4.000   |
| F) Materiales de construcción y escombros (metros cuadrados) | Primera         | 75      | 1.500   | 15.000  |
|  | Segunda         | 35      | 750     | 7.500   |
|  | Tercera         | 25      | 500     | 5.000   |

Cuando la valla se instale en una calle peatonal o sin aceras se tendrá en cuenta asimismo si se dejan 1,50 metros libres para el paso o no, a los efectos de la aplicación de la presente tarifa, contando entonces la anchura total de la calle.

Si terminada la planta baja de una edificación continuase la valla, siendo posible quitarla y sustituirla con otra en las superiores sobre pies derechos, se cobrará desde aquel momento doble tasa.

Cuando terminado el derribo de una finca siguiera colocada una valla para vender dentro del solar materiales de construcción, se aplicará esta tarifa triplicada durante el tiempo que dure la permanencia de la ocupación de la vía pública.

Los andamios colgantes para pintura y enlucido de fachadas y aquellos otros salientes sin apoyos en la vía pública pagarán el 50 % de la anterior tarifa.

No obstante, los andamios sustentados por pies derechos que no dejen en la acera paso libre, con altura mínima de 2 metros, para poder circular en sentido paralelo a la fachada del respectivo inmueble, tributarán por la tarifa de las vallas.

#### Infracciones y sanciones

Art. 7.º La colocación de vallas o pies derechos sin haber solicitado la correspondiente licencia, o si, una vez concedida, se produjere extralimitación en la ocupación de la vía pública respecto a lo concedido en la misma, se considerará infracción tributaria que será sancionada de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Garantías

Art. 8.º Al margen de la tasa, el solicitante deberá depositar una fianza, que responderá de la correcta reposición de los pavimentos afectados por la perforación que en las aceras y calzadas pueden producir la instalación de vallas y pies derechos.

Esta fianza se establecerá sobre la base de multiplicar la longitud total de la valla o cerramiento por la cantidad de 1.000 pesetas metro lineal.

La fianza permanecerá depositada por un plazo no inferior a seis meses después de ser retirada la valla, devolviéndose una vez se ha efectuado correctamente, previo informe de Conservación.

En el caso de que la reposición no hubiese sido efectuada con las condiciones exigibles, se dará aviso al solicitante para su corrección en un plazo no superior a diez días, manteniéndose un nuevo plazo de seis meses, mínimo, para comprobación de características de la reparación efectuada, transcurrido el cual podrá, si el informe es favorable, devolverse la fianza.

Si el solicitante no cumpliera el requerimiento antes referido en el plazo de diez días, o si la segunda operación de reposición no fuese aceptable a criterio de los servicios técnicos, el Excmo. Ayuntamiento dispondrá de oficio del valor de la fianza depositada con carácter íntegro, para ejecutar con cargo a la misma la reposición incumplida o inadecuada. El Excelentísimo Ayuntamiento podrá, por razones de urgencia o interés general, realizar por sí mismo, o por medio de empresa contratada al efecto, la obra de referencia, supliendo al solicitante y facturándole los trabajos por "cuentas a particulares".

Los gastos producidos por el personal municipal que inspecciona por segunda y sucesivas veces una reposición de pavimentos mal realizada en primera instancia por el particular serán abonados por él, en una cuantía de 3.000 pesetas por inspección.

Las compañías de servicios públicos tienen obligación permanente e indefinida de conservar y mantener en condiciones adecuadas sus instalaciones situadas en la vía pública y los servicios públicos efectuados, en especial los pavimentos repuestos con motivo de canalizaciones.

#### Pago de la tasa

Art. 9.º Se efectuará al ser expedida la licencia, es decir, antes de hacer uso de ella, bien por medio de sellos municipales que se adherirán al documento, o por recibo extendido en la oficina de la Administración de Rentas y Exacciones Municipales.

La Inspección de Rentas o la Policía municipal podrán exigir en cualquier momento la presentación de la licencia.

#### Sanciones

Art. 10. Se incurrirá en responsabilidad:

1.º Por no disponer de la licencia precisa.

2.º Por no ser la licencia la que corresponde según la tarifa, a tenor de las horas en que ha de usarse.

3.º En caso de extralimitación respecto a lo autorizado en el permiso.

En los tres apartados, con independencia de la exigencia de los derechos relativos a la licencia o la diferencia que hubiere, constituirán una infracción tributaria que será sancionada de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Art. 11. Retirados de la vía pública los materiales autorizados, será obligación inexcusable de la persona interesada dejar completamente limpio el pavimento.

Los frentes de las obras tendrán que quedar diariamente bien barridos y limpios.

Art. 12. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del

presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de haciendas locales.

Tarazona, 22 de junio de 1990. — El alcalde.

## TARAZONA

Núm. 47.493

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1990, acordó convocar concurso-oposición libre para la provisión, por personal laboral, de una plaza de auxiliar administrativo, incluida en la oferta pública de empleo de 1990, con arreglo a las siguientes

**BASES de la convocatoria para cubrir por concurso-oposición una plaza de auxiliar administrativo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Tarazona.**

**Primera. Objeto.** — Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de auxiliar administrativo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Tarazona, con carácter indefinido, de conformidad con la oferta pública de empleo para 1990 de esta Corporación, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 137, de fecha 8 de junio de 1990.

**Segunda. Condiciones de los aspirantes.** — Para tomar parte en las pruebas selectivas es necesario que los aspirantes, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser español/a y tener cumplidos 18 años de edad.
2. Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
3. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración, de las comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
5. No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

**Tercera. Presentación de instancias.** — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Tarazona y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio que contenga íntegramente estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento de Tarazona.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo pago se hará efectivo en la Depositaria municipal o mediante giro postal, en cuyo caso se acompañará necesariamente a la solicitud el resguardo justificativo del mismo.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto subsanable se comunicará al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá, sin ningún otro trámite, a archivar su instancia y a excluirle de la lista de aspirantes admitidos.

Las instancias deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo que contiene y estas bases, sin que el tribunal calificador pueda valorar otros que los que se hayan efectuado con anterioridad al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Cuarta. Admisión de los aspirantes.** — Una vez finalizada la presentación de instancias, el presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se incluirá la composición nominal del tribunal y la fecha y hora de comienzo de los ejercicios, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Si no se presentan reclamaciones se considerará elevada a definitiva dicha lista de admitidos y excluidos, sin necesidad de nueva publicación.

**Quinta. Tribunal calificador.** — El tribunal calificador se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tarazona, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; un representante de la Dirección General de Administración Local de la Diputación General de Aragón; un técnico o experto designado por el presidente de la Corporación, y un representante de los trabajadores, designado por la Junta de personal.

Secretario: El secretario de la Corporación de Tarazona, o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que la exigida para tomar parte en la convocatoria, y la totalidad de sus miembros deberán tener igual o superior nivel académico.

Si lo cree oportuno, el tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

**Sexta. Orden de actuación de los aspirantes.** — El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas y, en particular, para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "N", según sorteo público celebrado el día 1 de febrero de 1990, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 15, de 17 de febrero de 1990.

**Séptima. Procedimiento de selección.** — El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. El proceso consta de dos partes diferenciadas:

**Fase de concurso.** — Se establece el siguiente baremo de méritos:

- Experiencia de trabajo por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, en plaza de funciones análogas a la convocada a razón de 0,066 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.
- Títulos, diplomas, cursos de reciclaje y otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Haber accedido por prueba selectiva para ocupar temporalmente una plaza de la misma categoría que la objeto de convocatoria, 2 puntos.
- Otros méritos, 0,5 puntos.

La fase de concurso de los aspirantes no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los tres ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total de aquéllos. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

**Fase de oposición.** — Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1. **Primer ejercicio.** — Consistirá en una copia a máquina, no eléctrica, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

2. **Segundo ejercicio.** — Consistirá en la realización de un cuestionario de setenta y cinco preguntas, con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa del anexo de esta convocatoria, durante el tiempo que fije el tribunal.

3. **Tercer ejercicio.** — Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas señalados por el tribunal entre los que figuran en el anexo de la convocatoria, uno de Derecho Político y Administrativo y otro de Administración Local.

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 puntos. El aspirante que no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, quedará automáticamente eliminado.

La puntuación de cada aspirante en cada ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del tribunal. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación de la fase de concurso.

**Octava. Lista de aprobados y presentación de documentos.** — Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la lista de aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de nombramiento.

En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado todas las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y admisibilidad exigidos en esta convocatoria que se detallan a continuación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.
2. Fotocopia compulsada del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones que corresponden a la plaza a desempeñar.

Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos debidamente justificados, no podrán ser nombrados.

para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones que a ellos se refieran, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en su instancia.

A los efectos de selección de personal laboral no permanente, interino, los aspirantes que no superen estas pruebas selectivas quedarán clasificados en el orden de preferencia determinado por sus calificaciones, salvo que la Corporación acordase la celebración de nuevas pruebas selectivas.

Novena. Formalización del contrato. — Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos, por la Alcaldía-Presidencia se efectuará el nombramiento de los aspirantes y se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo de carácter indefinido.

Décima. Incompatibilidades y régimen del servicio. — En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, sobre el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, el aspirante, en el momento de la firma del contrato, deberá hacer una declaración de las actividades que realiza, solicitando la compatibilidad, en su caso, o ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la referida Ley.

Undécima. Asistencias. — La asistencia de los miembros del tribunal será retribuida de conformidad con lo que determina el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por resolución de 19 de junio de 1989 de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, calificando de cuarta categoría el tribunal.

Duodécima. Impugnación y supletoriedad. — En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley de Bases de Régimen Local; las disposiciones de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, que tienen la consideración de bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos; el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; la Ley de las Cortes Aragonesas 1 de 1986, de 20 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de la Diputación General de Aragón 122 de 1986, de 19 de diciembre, de selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de la Diputación General de Aragón 58 de 1985, de 30 de mayo, y, supletoriamente, el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarazona, 18 de julio de 1990. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

## A N E X O

### Parte primera

#### *Derecho Político y Administrativo*

Tema 1. La Constitución española de 1978: proceso de gestación, consolidación del texto constitucional. — Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: principio general. — Concepto. — Catalogación. — Estudio de los diversos grupos. Garantías de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona: carácter, sucesión y proclamación. — Funciones. El Poder legislativo: las funciones y los órganos. — Elementos del órgano legislativo. — Las Cortes Generales.

Tema 4. El Gobierno: concepto. — Integración. — Cese del Gobierno. Responsabilidad. — Funciones del Gobierno. — deberes. — Administración del Estado: concepto. — Regulación constitucional.

Tema 5. El Poder judicial: concepto general. — Principios de la organización judicial. — Manifestaciones de la jurisdicción. — Organos jurisdiccionales. — El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado: esquema general. — Principios constitucionales. — La Administración local. — Las comunidades autónomas. — Los estatutos de autonomía: su significado. — Elaboración, contenido y reforma. — Estatuto de régimen especial: significado.

Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español: concepto y acepciones. — La Administración como función y como actividad. — Diferenciaciones. — Elementos de la Administración pública. Clases de Administraciones públicas. — Administración del Estado o Central: introducción y regulación. — Concepto y clases de órganos. — Administraciones autónomas: planteamiento constitucional. — La superposición de la Administración autónoma y la local. — Administración local: concepto. — Notas características. — Administración institucional y corporativa: concepto y caracteres de la Administración institucional. — Clasificación. — Concepto y caracteres de la Administración corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. — Conside-

raciones previas. — Enumeración de los principios de actuación de la Administración pública. — Examen de cada uno de ellos.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: La Administración como objeto del Derecho. — Formas de sumisión. — Fuentes del Derecho público: enumeración y principios. — La jerarquía de las fuentes. — Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos. — Fuentes no escritas.

Tema 10. El administrado: concepto y clases. — Capacidad y causas modificativas. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: planteamiento. — Relaciones de colaboración y participación. — Régimen de cada tipo de relación.

Tema 11. El acto administrativo: concepto. — Elemento del acto administrativo. — Clasificación de los actos administrativos. — Eficacia de los actos administrativos. — Principios generales del procedimiento administrativo: concepto. — Clases de procedimientos. — Orígenes y notas del procedimiento.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general: conceptos previos. — Las fases del procedimiento administrativo general. — Idea de los procedimientos generales.

Tema 13. Las formas de la acción administrativa. — Fomento, policía y servicio público: clasificación. — Estudio de cada una de ellas.

Tema 14. El dominio público: concepto y naturaleza. — Bienes que lo integran. — Régimen jurídico. — Uso y utilización. — El patrimonio privado de la Administración: concepto. — Clasificación. — Adquisición. Régimen jurídico. — Enajenación, cesión y utilización.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración: introducción. — Daños por su actividad ilegítima: responsabilidad. — Daños por su actividad legítima: indemnización.

### Parte segunda

#### *Administración local*

Tema 16. El régimen local español: concepto de Administración local. Evolución del régimen local. — Principios constitucionales y regulación jurídica: principios constitucionales. — Regulación jurídica.

Tema 17. La provincia en el régimen local: antecedentes. — Concepto. Caracteres. — Organización provincial. — Competencias: organización provincial. — Estudio de los órganos provinciales. — Competencias. — Regímenes especiales.

Tema 18. El municipio: evolución. — Concepto. — Elementos esenciales. El término municipal: concepto. — Caracteres. — Alteración de términos municipales. — La población: concepto. — Clasificación. — El empadronamiento.

Tema 19. Organización municipal: concepto. — Clases de órganos. — Estudio de cada uno de ellos. — El alcalde. — Competencias: concepto y clases. — Legislación española.

Tema 20. Otras entidades locales. — Mancomunidades municipales: carácter y fundamento. — Tipos de mancomunidades. — Régimen de las mismas. — Otras tradicionales. — Agrupaciones municipales: carácter y fundamento. — Modalidades. — Régimen de las mismas. — Entidades locales menores: concepto y naturaleza. — Nacimiento, modificación y extinción. — Competencia. — Organos.

Tema 21. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: concepto y diferenciaciones. — Evolución histórica. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación: procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento en las específicas.

Tema 22. Relaciones entre entes territoriales: ámbito que comprende. La distribución de competencias. — Descentralización administrativa. — Autonomía municipal y tutela: autonomía, autarquía y autogobierno. — La tutela administrativa. — Tutela de las corporaciones locales.

Tema 23. La función pública local: ideas generales. — Concepto de funcionario. — Clases de funcionarios. — Organización de la función pública local: órganos y grupos que la integran. — Los cuerpos nacionales. Los grupos de las corporaciones. — Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. — Situaciones en que pueden encontrarse.

Tema 24. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales: derechos. — Deberes. — Régimen disciplinario. — Derecho de sindicación. Seguridad Social: Mutuality Nacional de Administración Local. — Concepto y carácter. — Miembros de la Mutuality. — Gobierno y administración. — Prestaciones.

Tema 25. Los bienes de las entidades locales: concepto. — Clases. — Bienes de dominio público local. — Bienes patrimoniales locales.

Tema 26. Los contratos administrativos en la esfera local: legislación reguladora. — Elementos de los contratos locales. — Clases de los contratos locales. — La selección de contratistas: formas de adjudicación. — Perfeccionamiento y formalización. — Principios de régimen jurídico. — Extinción del contrato.

Tema 27. Intervención administrativa local en la actividad privada: capacidad y competencia de los entes locales. — Formas de intervención en

la actividad privada. — Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres de la licencia. — Distinciones. — Actividades sometidas a licencia. — Procedimiento propiamente dicho. — Efectos de las licencias. Casos particulares de licencias para actividades e industrias incómodas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 28. Procedimiento administrativo local: concepto. — Principios que lo inspiran. — Actuaciones que comprende. — El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. — Carácter y existencia del registro. — Libros que comprende y asientos en los mismos. — Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones: comunicaciones. — Notificaciones.

Tema 29. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. — Régimen de sesiones. — Adopción de acuerdos. — Actas y certificados de acuerdos: borrador del acta y aprobación. — Transcripción del acta al libro. — Firma del acta. — Certificados de acuerdos.

Tema 30. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Conceptos generales. — Potestad tributaria local. — Fases de la potestad tributaria. — Reparto de las fuentes tributarias. — Clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales: concepto y carácter. — Principios y contenido. Procedimiento.

Tema 31. Régimen jurídico del gasto público local: concepto del gasto. Clasificación de los gastos. — Procedimiento del gasto. — Análisis del gasto local. — Control del gasto.

Tema 32. Los presupuestos locales: concepto y obligatoriedad. — Regulación actual. — Naturaleza. — Contenido. — Procedimiento de elaboración y aprobación. — Habilitaciones y suplementos de créditos. — Recursos.

## TARAZONA

Núm. 47.494

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1990, acordó convocar concurso-oposición libre para la provisión, por funcionario de carrera, de una plaza de oficial matarife, incluida en la oferta pública de empleo de 1990, con arreglo a las siguientes

**BASES de la convocatoria para cubrir por concurso-oposición una plaza de oficial matarife de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Tarazona.**

Primera. Objeto. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de oficial matarife de la subescala de servicios especiales de la escala de Administración especial de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Tarazona, vacante, según la oferta pública de empleo para 1990 de esta Corporación, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 137, de fecha 8 de junio de 1990.

Esta plaza pertenece al grupo de clasificación D, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, y tiene asignadas las retribuciones correspondientes al referido grupo.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas es necesario que los aspirantes, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español/a y tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de 55 años.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración, de las comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Tercera. Presentación de instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Tarazona y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que constará el número del *Boletín Oficial de la Provincia* que contenga íntegramente estas bases.

Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento de Tarazona.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo pago se hará efectivo en la Depositaria municipal o mediante giro postal, en cuyo caso se acompañará necesariamente a la solicitud el resguardo justificativo del mismo.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto subsanable se comunicará al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá, sin ningún otro trámite, a archivar su instancia y a excluirla de la lista de aspirantes admitidos.

Las instancias deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo que contiene y estas bases, sin que el tribunal calificador pueda valorar otros que los que se hayan efectuado con anterioridad al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los aspirantes. — Una vez finalizada la presentación de instancias, el presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se incluirá la composición nominal del tribunal y la fecha y hora de comienzo de los ejercicios, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Si no se presentan reclamaciones se considerará elevada a definitiva dicha lista de admitidos y excluidos, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal calificador. — El tribunal calificador se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tarazona, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; un representante de la Dirección General de Administración Local de la Diputación General de Aragón; el inspector jefe veterinario del Matadero municipal, y un representante de los trabajadores, designado por la Junta de personal.

Secretario: El secretario de la Corporación de Tarazona, o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que la exigida para tomar parte en la convocatoria, y la totalidad de sus miembros deberán tener igual o superior nivel académico.

Si lo cree oportuno, el tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Sexta. Orden de actuación de los aspirantes. — El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas y, en particular, para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "N", según sorteo público celebrado el día 1 de febrero de 1990, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 15, de 17 de febrero de 1990.

Séptima. Procedimiento de selección. — El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. El proceso consta de dos partes diferenciadas:

Fase de concurso. — Se establece el siguiente baremo de méritos:

- Experiencia de trabajo por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, en plaza de funciones análogas a la convocada, a razón de 0,083 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia de trabajo por servicios prestados en empresas privadas en funciones análogas a la convocada, ejercidas mediante una relación laboral que deberá acreditarse, a razón de 0,055 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
- Títulos, diplomas, cursos de reciclaje y otros méritos, hasta un máximo de 1 punto.
- Haber accedido por prueba selectiva para ocupar temporalmente una plaza de la misma categoría que la objeto de convocatoria, 2 puntos.

La fase de concurso de los aspirantes no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los dos ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total de aquéllos. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición. — Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio (teórico). — Consistirá:
  - Una redacción sobre un tema que decida el tribunal.
  - Un dictado de un texto.
  - Una prueba matemática relativa a cualquiera de las reglas básicas.
- Segundo ejercicio. — Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria, en la forma y condiciones que el tribunal determine.

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y se calificarán el primero de 0 a 10 puntos y el segundo de 0 a 30 puntos. El aspirante que no obtenga una puntuación mínima del 50 % del total de puntos posible de alcanzar, en cada uno de los ejercicios, quedará automáticamente eliminado.



## TARAZONA

Núm. 47.495

La puntuación de cada aspirante en cada ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación de la fase de concurso.

Octava. Lista de aprobados y presentación de documentos. — Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la lista de aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de nombramiento.

En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado todas las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y admisibilidad exigidos en esta convocatoria que se detallan a continuación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.
- Fotocopia compulsada del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones que corresponden a la plaza a desempeñar.

Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos debidamente justificados, no podrán ser nombrados para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones que a ellos se refieran, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en su instancia.

A los efectos de selección de personal laboral no permanente, interino, los aspirantes que no superen estas pruebas selectivas quedarán clasificados en el orden de preferencia determinado por sus calificaciones, salvo que la Corporación acordase la celebración de nuevas pruebas selectivas.

Novena. Nombramiento de funcionarios de carrera. — Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos, por la Alcaldía-Presidencia se procederá al nombramiento de funcionarios de los aspirantes propuestos por el tribunal para las plazas convocadas.

Dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del nombramiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo, después de haber prestado el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707 de 1979.

Los opositores que injustificadamente no tomaran posesión de su cargo serán declarados cesados, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Décima. Incompatibilidades y régimen del servicio. — En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, sobre el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, el aspirante, en el momento de la firma del contrato, deberá realizar una declaración de las actividades que realiza, solicitando la compatibilidad, en su caso, o ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la referida Ley.

Undécima. Asistencias. — La asistencia de los miembros del tribunal será retribuida de conformidad con lo que determina el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por resolución de 19 de junio de 1989 de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, calificando de cuarta categoría el tribunal.

Duodécima. Impugnación y supletoriedad. — En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley de Bases de Régimen Local; las disposiciones de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que tienen la consideración de bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos; el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; la Ley de las Cortes Aragonesas I de 1986, de 20 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de la Diputación General de Aragón 122 de 1986, de 19 de diciembre, de selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto de la Diputación General de Aragón 58 de 1985, de 30 de mayo, y, supletoriamente, el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarazona, 18 de julio de 1990. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1990, acordó convocar concurso-oposición libre para la provisión, por personal laboral, de una plaza de asistente social, incluida en la oferta pública de empleo de 1990, con arreglo a las siguientes

*BASES de la convocatoria para cubrir por concurso-oposición una plaza de asistente social de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Tarazona, adscrita al Servicio Social de Base de la comarca de Tarazona.*

Primera. Objeto. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de asistente social de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Tarazona, con carácter indefinido, adscrita al Servicio Social de Base de la comarca de Tarazona, que integra los municipios de Alcalá de Moncayo, Añón de Moncayo, El Buste, Grisel, Malón, Novallas, San Martín de la Virgen del Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Litago, Lituénigo, Los Fayos, Vera de Moncayo, Vierlas, Trasmoz y Tarazona, de conformidad con la oferta pública de empleo para 1990 de esta Corporación, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 137, de fecha 8 de junio de 1990.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas es necesario que los aspirantes, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español/a y tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión de la titulación de asistente social o diplomado universitario en Trabajo Social.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración, de las comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del carnet de conducir de categoría B1.

Tercera. Presentación de instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Tarazona y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio que contenga íntegramente estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento de Tarazona.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo pago se hará efectivo en la Depositaria municipal o mediante giro postal, en cuyo caso se acompañará necesariamente a la solicitud el resguardo justificativo del mismo.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto subsanable se comunicará al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá, sin ningún otro trámite, a archivar su instancia y a excluirle de la lista de aspirantes admitidos.

Las instancias deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo que contiene y estas bases, sin que el tribunal calificador pueda valorar otros que los que se hayan efectuado con anterioridad al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los aspirantes. — Una vez finalizada la presentación de instancias, el presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se incluirá la composición nominal del tribunal y la fecha y hora de comienzo de los ejercicios, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Si no se presentan reclamaciones se considerará elevada a definitiva dicha lista de admitidos y excluidos, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal calificador. — El tribunal calificador se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tarazona, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un alcalde-presidente de los municipios integrados en el Servicio Social de Base; representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; un representante del

Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social, y un representante de los trabajadores.

Secretario: El secretario de la Corporación de Tarazona, o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que la exigida para tomar parte en la convocatoria, y la totalidad de sus miembros deberán tener igual o superior nivel académico.

Si lo cree oportuno, el tribunal podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Sexta. Orden de actuación de los aspirantes. — El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas y, en particular, para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "N", según sorteo público celebrado el día 1 de febrero de 1990, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 15, de 17 de febrero de 1990.

Séptima. Procedimiento de selección. — El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. El proceso consta de dos partes diferenciadas:

Fase de concurso. — Se establece el siguiente baremo de méritos:

— Experiencia de trabajo por servicios prestados como asistente social en cualquiera de las Administraciones públicas, a razón de 0,083 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

— Títulos, diplomas y cursos relacionados con las funciones de la plaza convocada:

Por la posesión de titulación universitaria superior, 1,5 puntos.

Por la posesión de título de diplomado universitario o equivalente, distinto del exigido para participar en la convocatoria, 1 punto.

Total máximo, 2 puntos.

— Publicaciones, participación en proyectos comunitarios y otros méritos, hasta 1 punto.

— Haber accedido por prueba selectiva para ocupar temporalmente una plaza de la misma categoría que la objeto de convocatoria, 1 punto.

La fase de concurso de los aspirantes no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total de aquéllos. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición. — Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1. Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo que señale el tribunal, que no podrá exceder de dos horas, uno o dos temas que propondrá el tribunal de los relacionados en el programa que se incuye como anexo a esta convocatoria.

2. Segundo ejercicio. — Consistirá en la contestación por escrito, en el plazo máximo de una hora, de un cuestionario de veinte preguntas breves relacionadas con el temario que recoge el anexo.

3. Tercer ejercicio. — Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, que estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que se opta. El tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido a los aspirantes para proceder a su resolución, que no podrá exceder de dos horas, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos.

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 puntos. El aspirante que no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, quedará automáticamente eliminado.

La puntuación de cada aspirante en cada ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación de la fase de concurso.

Octava. Lista de aprobados y presentación de documentos. — Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la lista de aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de nombramiento.

En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado todas las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y admisibilidad exigidos en esta convocatoria que se detallan a continuación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.

b) Fotocopia compulsada del título de asistente social o diplomado universitario en Trabajo Social, o certificación académica que acredite tener

cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones que corresponden a la plaza de asistente social.

e) Fotocopia compulsada del carnet de conducir B1.

Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos debidamente justificados, no podrán ser nombrados para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones que a ellos se refieran, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en su instancia.

A los efectos de selección de personal laboral no permanente, interino, los aspirantes que no superen estas pruebas selectivas quedarán clasificados en el orden de preferencia determinado por sus calificaciones, salvo que la Corporación acordase la celebración de nuevas pruebas selectivas.

Novena. Formalización del contrato. — Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos, por la Alcaldía-Presidencia se efectuará el nombramiento de los aspirantes y se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo de carácter indefinido, adscrito al Servicio Social de Base de la comarca de Tarazona, entendiéndose resuelto si los ayuntamientos interesados decidiesen suprimir dicho Servicio.

Décima. Incompatibilidades y régimen del servicio. — En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, sobre el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, el aspirante, en el momento de la firma del contrato, deberá realizar una declaración de las actividades que realiza, solicitando la compatibilidad, en su caso, o ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la referida Ley.

Undécima. Asistencias. — La asistencia de los miembros del tribunal será retribuida de conformidad con lo que determina el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por resolución de 19 de junio de 1989 de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, calificando de segunda categoría el tribunal.

Duodécima. Impugnación y supletoriedad. — En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley de Bases de Régimen Local; las disposiciones de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que tienen la consideración de bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos; el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; la Ley de las Cortes Aragonesas 1 de 1986, de 20 de febrero, de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de la Diputación General de Aragón 122 de 1986, de 19 de diciembre, de selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de la Diputación General de Aragón 58 de 1985, de 30 de mayo, y, supletoriamente, el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarazona, 18 de julio de 1990. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

## A N E X O

### Parte general

Tema 1. El concepto de Constitución. — La Constitución como norma jurídica. — Inconstitucionalidad de las leyes. — La Constitución española de 27 de diciembre de 1978. — Principios que la informan. — Derechos fundamentales y libertades públicas. — Deberes de los ciudadanos. — Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La Corona. — Las Cortes Generales. — El defensor del Pueblo. — El Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Tribunal Constitucional. — El Poder judicial. — El ministerio fiscal.

Tema 4. Gobierno y Administración General del Estado. — Administración central y Administración periférica de la Administración General del Estado.

Tema 5. La organización territorial del Estado. — Las comunidades autónomas. — Administración local. — Las relaciones entre los entes territoriales. — La reforma de la Administración del Estado.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. — Principios informadores. — La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. — Las Cortes y el Justicia de Aragón.

Tema 7. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. — La Diputación General de Aragón. — La estructura administrativa.

Tema 8. La Administración local: régimen jurídico-administrativo. — La Administración institucional. — Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. — Administración consultiva: especial referencia al Consejo de Estado.

Tema 9. Las comunidades europeas. — Instituciones comunitarias europeas. — Participación española en otras organizaciones internacionales.

Tema 10. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. — Los sujetos del procedimiento administrativo. — La audiencia al interesado. Fases del procedimiento. — Cómputo de plazos.

Tema 11. Posición jurídica del particular en sus relaciones con la Administración. — El administrado. — Capacidad jurídica y de obrar. — Las situaciones jurídicas del administrado.

Tema 12. El acto administrativo: concepto. — Elementos del acto administrativo. — Notificación de los actos administrativos. — La ejecución de los actos administrativos.

Tema 13. Las sanciones administrativas: concepto y límites constitucionales. — Clases de sanciones. — El procedimiento sancionador: principios informadores. — El procedimiento ordinario.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de la Administración: sus presupuestos. — El ejercicio de la acción de responsabilidad. — Responsabilidad directa de la Administración y responsabilidad del funcionario.

Tema 15. Principios informadores de la Ley para la Reforma de la Función Pública. — La modificación de esta Ley. — Ley de Medidas para la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 16. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. — Selección y provisión de puestos de trabajo. — Promoción profesional de los funcionarios. — Situaciones administrativas.

Tema 17. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. — Personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. — La negociación laboral en el ámbito de la Administración pública.

Tema 18. El presupuesto: sus principios. — Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma. — Los créditos y sus modificaciones. — Ejecución del presupuesto. — El control presupuestario.

#### Parte específica

Tema 1. Estructura social de España. — Referencia histórica sobre su formación: estratificación, clases sociales y su evolución. — La configuración de poderes en la sociedad española.

Tema 2. Estructura demográfica de Aragón. — Evolución y causas. — Consecuencias territoriales de la evolución demográfica por zonas.

Tema 3. Antropología aragonesa. — Principales hitos históricos de la identidad aragonesa. — Cultura tradicional e identidad (siglo XX). — Transición de la sociedad tradicional a la urbano-industrial.

Tema 4. Interacción social. — Comportamientos colectivos. — Conflictos sociales.

Tema 5. Los grupos. — Naturaleza y origen. — Variables que intervienen en su formación. — Cultura grupal. — Estructura y proceso de grupo.

Tema 6. Investigación social. — Organización de la investigación social. — Etapas generales del proceso de investigación. — Especial referencia al método de muestreo.

Tema 7. Instrumentos para la recogida de datos en el proceso de investigación: los documentos, la observación, la encuesta, la entrevista, el cuestionario, las escalas de actitudes y opiniones.

Tema 8. Necesidades humanas y sociales. — Su relación con el modelo social. — Tipologías de necesidad social y metodologías de investigación.

Tema 9. El trabajo social como profesión: su origen. — Factores que influyen en su evolución. — El llamado trabajo social tradicional y trabajo social reconceptualizado: variaciones que presenta con respecto a los métodos y técnicas.

Tema 10. El trabajo social en España: proceso histórico. — Etapas y caracterización. — Situación actual del trabajo social en nuestro país. — Interrelaciones y conexiones entre la política social y el desarrollo del trabajo social.

Tema 11. El método en trabajo social. — Las técnicas en trabajo social: de recogida y sistematización de datos; de planificación, organización y gestión; de ejecución, y de evaluación. — Los instrumentos utilizados en las diversas técnicas.

Tema 12. La intervención social y su metodología. — Niveles de intervención desde el trabajo social. — La intervención individual y su relación con la acción comunitaria. — La intervención grupal y su relación con objetivos comunitarios. — La intervención comunitaria y su función de identificación y referencia para los individuos.

Tema 13. La evolución dentro del proceso metodológico del trabajo social. — Proceso. — Los objetivos. — Metas e indicadores. — Instrumentos. Ejecución de la evaluación.

Tema 14. Política social y bienestar social. — Concepto y evolución. Modelos de desarrollo.

Tema 15. La protección social. — Seguridad Social. — Concepto y régimen jurídico. — La acción social. — Delimitación conceptual. — Régimen jurídico.

Tema 16. La protección social en la Comunidad Económica Europea. Régimen de Seguridad Social y acción social. — Análisis comparativo de los países miembros.

Tema 17. La política social en la Comunidad Económica Europea. — El Fondo Social Europeo. — Programas específicos de acción social: la participación española.

Tema 18. Política social en España. — Areas de actuación. — La integración y la coordinación de actuaciones. — Marco institucional de referencia. — La Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 19. Los entes territoriales y la acción social. — Niveles competenciales. — Relaciones de carácter horizontal: Estado, comunidades autónomas, y comunidades autónomas entre sí. — Relaciones de carácter vertical: Estado, corporaciones locales, y comunidades autónomas, corporaciones locales.

Tema 20. La acción voluntaria. — El voluntariado y la cooperación en el trabajo social. — Niveles de actuación y marco de referencia. — Recomendaciones sobre el voluntariado del Comité de Ministros del Consejo de Europa. — El sistema de ayuda mutua.

Tema 21. La planificación. — Principios e instrumentos. — El Mapa de Acción Social en Aragón. — Objetivos. — Metodología. — Conclusiones. La base informativa.

Tema 22. Los servicios sociales. — Concepto y evolución. — El trabajo social en la entidad prestadora de servicios sociales. — Proceso administrativo e inserción profesional en la actividad.

Tema 23. El equipo de trabajo social. — Tipos, especial referencia al multidisciplinar. — Composición. — Funciones. — Delimitación de campos de actuación. — Coordinación. — Los equipos interinstitucionales.

Tema 24. La acción social y la atención primaria. — Los servicios sociales de base. — Concepto. — Organización. — Objetivos. — Funciones. Régimen jurídico.

Tema 25. El trabajo social en la atención primaria. — El equipo y sus funciones. — Coordinación de los servicios sociales de base con otros servicios del área de acción social. — Ambitos de relación con otros servicios: sanidad, educación, cultura, ocio y tiempo libre, etc. — Evaluación de resultados.

Tema 26. Los servicios comunitarios. — Concepto y régimen jurídico. La ayuda a domicilio. — Concepto y desarrollo.

Tema 27. La prevención. — Ambito y fases de actuación. — El trabajo social en el campo preventivo. — Metodología. — Evaluación y análisis de resultados. — Los servicios de cooperación e inserción social. — El trabajo social en los mismos. — Evaluación de resultados.

Tema 28. La animación comunitaria en las sociedades de cultura urbana y rural. — El método de animación comunitaria: aspectos y dimensiones generales. — Funciones del trabajador social. — Desarrollo comunitario. — Necesidades y recursos.

Tema 29. Los servicios sociales especializados. — Concepto y régimen jurídico. — Régimen económico-financiero de los servicios sociales. — Los presupuestos como instrumento de planificación.

Tema 30. La protección y tutela de menores. — Análisis, requisitos y sistemas de actuación. — Prevención. — Atención. — Integración social. — Evaluación de resultados.

Tema 31. Los servicios especializados de reforma de menores. — Análisis, requisitos y sistemas de actuación. — Prevención. — Fases. — Los Juzgados de Menores. — Funciones. — Internamiento. — Educación en medio abierto e integración social. — Evaluación de resultados.

Tema 32. Los servicios especializados en infancia y juventud. — Análisis, requisitos y sistemas de actuación. — El trabajo preventivo en el medio. — Ofertas y niveles de recursos. — La integración y sus fases. — Evaluación de resultados.

Tema 33. Los servicios especializados en colectivos con especiales problemas de marginación. — Análisis, requisitos y sistemas de actuación. La marginación. — Concepto y fases preventivas. — Recursos y tratamiento social. — Los procesos de integración. — Los factores de discriminación. — Su prevención y eliminación. — Evaluación de resultados.

Tema 34. Minorías étnicas. — Concepto y estudio de marginalidad. — Respuestas sociales y alternativas. — El trabajo social en el medio. — Proceso de integración. — Fases. — Evaluación de resultados.

Tema 35. Los servicios especializados en disminuidos. — Análisis, requisitos y sistemas de actuación. — La discapacidad. — Concepto e interrelación. — El acceso a los recursos y servicios sociales. — Ayuda a

domicilio. — Rehabilitación y sociedad. — Integración. — Fases. — Evaluación de resultados.

Tema 36. Los servicios especializados en toxicomanías. — Análisis, requisitos y sistemas de actuación. — Prevención. — Atención primaria. — Desintoxicación, tratamiento y rehabilitación. — Reinserción social. — Evaluación de resultados.

Tema 37. Los servicios especializados en tercera edad. — Análisis, requisitos y sistemas de actuación. — El acceso a los recursos y servicios sociales. — Participación. — Ayuda a domicilio. — Tratamiento residencial. Clases de trabajo social. — Los niveles de integración social. — Evaluación de resultados.

Tema 38. Salud y trabajo social. — La atención primaria. — El equipo. Composición y funciones. — Relación entre Servicios Sociales y Comunitarios. Evaluación de resultados.

Tema 39. La iniciativa social. — Concepto y régimen jurídico. — Registro de entidades y centros. — Financiación. — Procesos de actuación. Declaración de interés social. — Evaluación de resultados.

Tema 40. Las fundaciones. — Concepto y régimen jurídico. — Protectorado. — Funciones. — Financiación y rendición de cuentas.

Tema 41. Promoción social. — La subvención. — Concepto. — Requisitos y régimen jurídico. — Sujeto y objeto subvencionable. — Clases. Programas. — Tramitación e información social. — Resolución. — Justificación y pago. — Evaluación y seguimiento.

Tema 42. Las prestaciones económicas. — Concepto. — Clases y régimen jurídico. — Prestaciones para atender situaciones de necesidad. — Concepto. — Clases y régimen jurídico.

Tema 43. Prestaciones para atención en servicios especializados. — Concepto, clases y régimen jurídico. — Ayudas de urgencia. — Concepto, tipos y régimen jurídico.

Tema 44. Infracciones y sanciones. — La participación en el campo de la acción social. — Los Consejos de Bienestar Social. — Composición y funciones. — La financiación y la teoría del derecho subjetivo.

Tema 45. Los sistemas especiales de protección social. — El derecho de asilo y la condición de refugiado. — Los nuevos cauces de la acción social. El camino hacia la Seguridad Social. — Tipos de ésta. — La crisis del estado de bienestar. — Alternativas.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 5

Núm. 47.487

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 580 de 1990, a instancia de Pilar Laborda Navarro, representada por el procurador de los Tribunales don Jesús Puerto Guillén, contra don José-Antonio Sánchez Morales, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se cita al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 17 de octubre próximo, a las 10.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1 — ALCAÑIZ

Núm. 44.249

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de tercería de dominio número 90 de 1990, seguidos a instancia de Tractoter, S. L., representada por la procuradora señora Casanova, contra Champiñonera de Calanda, S. L., y otro, de ignorado paradero y que anteriormente lo tuvo en Calanda (Teruel), Urbanización Calandanova, número 2; posteriormente en Zaragoza (calle Biel, números 35 y 37, nave 6), y actualmente en ignorado paradero, por la presente se emplaza a la referida demandada Champiñonera de Calanda, S. L., por su ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en los presentes autos, personándose en forma legal, con la prevención de que si no compareciera será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento a la demandada, expido el presente, que firmo, en Alcañiz a tres de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

##### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 44.704

Conforme a lo ordenado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa en el expediente promovido por la procuradora doña Teresa Ayesa Franca, en nombre y representación de José-Luis Miguel Díez, que gira bajo el nombre comercial de El Palacio del Mueble, con domicilio comercial en avenida Cosculluela, núm. 20, de esta villa, por medio del presente se hace público que, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada en forma la declaración de estado de suspensión de pagos del mencionado comerciante, dedicado a la actividad mercantil de compra y venta de muebles, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Ejeja de los Caballeros, tres de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

##### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 44.723

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejeja de los Caballeros, que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 80 de 1990, promovido por el procurador don Luis Sanz Alvarado, en representación de Banco de Santander, S. A., que, a su vez, actúa como apoderado y representando a la Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A. (HIPOTEBANSA), contra José Calvo Lacosta y Juana Irisarri Celayeta, se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca que más adelante se identifica.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 16 de octubre próximo, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 7.443.720 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez para el día 12 de noviembre siguiente, con el tipo de subasta del 75 % de la anterior suma, y no habiendo postores en esta segunda, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, para el 10 de diciembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 7.443.720 pesetas, que es el tipo en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 % de esta suma, y, en su caso, en la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, este depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda subasta, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber realizado la correspondiente consignación.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta:

Casa de planta baja y una alzada, en el término municipal de Sádaba (Zaragoza), en avenida de Navarra, número 22. El solar tiene una superficie de 256,50 metros cuadrados, de los que el edificio ocupa 168,93 metros cuadrados, con una superficie construida de 282,40 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Valentín Guillén; izquierda, camino de Santa Teresa, y fondo, Alejandro Calvo. Inscrita al tomo 606, libro 66, folio 59, finca 5.808.

Dado en Ejeja de los Caballeros a cinco de julio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

##### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 44.632

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) en providencia de fecha 5 de julio de 1990, dictada en el expediente de dominio número 57 de

1990, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don José-Luis Adiego García, en representación de José-Miguel y Josefa Larripa Mosteo, para hacer constar en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina la mayor cabida y medidas exactas de la siguiente finca:

Casa con corral y pajar inherente, en la calle denominada Tras la Iglesia, número 7, de la localidad de Riela, con una superficie aproximada, según dicen, de unos 40 metros cuadrados. Lindante: derecha saliendo, Rogelio Embid; izquierda, Carmen Canela, y espalda, calle pública. Inscripción 6.ª, tomo 458, libro 35, folio 48, finca 1.663.

Siendo la superficie real de la citada finca, dentro de sus linderos, de 89,20 metros cuadrados, en lugar de los 40 metros cuadrados que figuran en la escritura.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

La Almunia de Doña Godina, cinco de julio de mil novecientos noventa. El secretario, Eduardo Cativiela Díez.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 3. — UTRERA

Núm. 42.318

Doña María-Angeles Peche Rubio, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Utrera (Sevilla);

Da fe: Que en juicio de faltas núm. 126 de 1990 que custodia en esta Secretaría de mi cargo, aparece la siguiente

«Sentencia. — En Utrera a 11 de junio de 1990. — La señora doña Inmaculada Montesinos Pidal, jueza accidental del Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 126 de 1990, seguidos por presunta falta de daños en accidente de tráfico, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados, Gregorio Rodríguez Godino y María Ferrer Ripoll; como denunciada, María-Rosario Aznar Fora, y como responsable civil subsidiario, las entidades aseguradoras Dapa y Tempus, y...

Antecedentes de hecho:  
1.º Este Juzgado tuvo conocimiento de los hechos por los que se han seguido las presentes actuaciones en virtud de atestado, y, previos los trámites legales, se dictó providencia, señalándose para la celebración del juicio correspondiente, citándose al señor fiscal y a los implicados para el día fijado, llegado el cual se celebró el acto con el resultado que figura en autos.

2.º El ministerio fiscal, a la vista de lo expuesto, informó en el sentido de solicitar que se declare extinguida la responsabilidad penal de María Ferrer Ripoll, viniendo obligado, en concepto de responsable civil, a indemnizar solidariamente con María-Rosario Aznar Fora la cantidad de 84.800 pesetas a favor de Gregorio Rodríguez Godino.

Hechos probados: Probado, y así se declara, que el día 16 de noviembre de 1978 Gregorio Rodríguez Godino circulaba en el vehículo de su propiedad "Renault-6", matrícula SE-8050-O, por la N-IV, cuando al llegar a la altura del kilómetro 576 fue alcanzado por el turismo "Seat 850", matrícula V-5086-L, conducido por María Ferrer Ripoll y propiedad de María-Rosario Aznar Fora, el cual se incorporaba a la citada vía procedente de la calle 18 de Julio, de la localidad de Los Palacios. A resultados del alcance, el "Renault-6" sufrió daños ascendentes a 84.800 pesetas.

Fundamentos de derecho:  
1.º Los hechos declarados probados no son constitutivos de infracción penal, tras la reforma del artículo 600 del Código Penal por la Ley Orgánica 3 de 1989, de 21 de junio, por lo que procede declarar extinguida la responsabilidad penal de María Ferrer Ripoll.

2.º Conforme establece la disposición transitoria segunda de la citada Ley Orgánica, procede hacer un pronunciamiento sobre responsabilidades civiles y costas, por lo que una vez acreditada la falta de diligencia de María Ferrer en la conducción de su vehículo, por cuanto no respetó la preferencia de paso del vehículo contrario, vendrá obligada a reparar los daños ocasionados por su negligencia, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la responsabilidad penal de María Ferrer Ripoll, debiendo abonar las costas procesales causadas, y estando obligada, en concepto de responsable civil, a indemnizar solidariamente con María-Rosario Aznar Fora la cantidad de 84.800 pesetas a favor de Gregorio Rodríguez Godino, cantidad que devengará el interés del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas a partir de la última notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación. — Leída, dada y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mí, el secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a María-Rosario Aznar Fora, en ignorado paradero, expido el presente en Utrera a veintidós de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.305

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 49 de 1989, seguidos en este Juzgado a instancia de Trinidad Villanueva Alonso y otro, contra Miguel Pérez Guzmán (Gabinete USR, S. A.), en reclamación por despido, con fecha 26 de junio de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Visto el contenido del anterior escrito se decreta el embargo del saldo existente en la cuenta corriente que el ejecutado tiene abierta con el Banco Hispano Americano de esta ciudad. Librese el oficio pertinente a tal efecto.»

Y encontrándose el ejecutado Miguel Pérez Guzmán (Gabinete USR, S. A.), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.306

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 104 de 1990, seguidos a instancia de Mercedes Roche Rodrigo, contra Midgar, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 15 de junio de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Midgar, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 320.321 pesetas de principal, según sentencia de 2 de abril de 1990, más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la ejecutada Midgar, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.307

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 106 de 1990, seguidos a instancia de Antonio J. Alarcón Gracia y otros, contra Calzados T. J. Junior, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 15 de junio de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Calzados T. J. Junior, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 7.004.119 pesetas de principal, según sentencia de 26 de marzo de 1990, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la ejecutada Calzados T. J. Junior, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 42.308

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 101 de 1990, seguidos a instancia de Fernando Cortés Sánchez y otros, contra Industrias Metálicas Manufacturas Hermanos Cortés, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 14 de junio de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Industrias Metálicas Manufacturas Hermanos Cortés, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.653.584 pesetas de principal, según sentencia de 1 de diciembre de 1989, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la ejecutada Industrias Metálicas Manufacturas Hermanos Cortés, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 42.744

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 61 de 1986, seguidos a instancia de Pedro Lapuente Matas, contra Forjas del Keyles, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 28 de junio de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, habiendo transcurrido el plazo concedido al deudor para ejercitar el derecho que le asiste, se aprueba el remate en la cantidad de 375.000 pesetas a favor de Javier Saiz Barral, cuyos bienes le son adjudicados con facultad de ceder a tercero, en el plazo de cinco días, mandando se haga entrega de los mismos al adjudicatario, previa la consignación de su precio, que deberá hacer dentro del plazo de tres días y una vez acredite haber satisfecho el impuesto correspondiente a la Hacienda.»

Y encontrándose la ejecutada Forjas del Keyles, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 42.743

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos número 237 de 1990 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 208. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de junio de 1990. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 237 de 1990, seguido a instancia a Magencio Barredo Rivas, asistido del letrado don José-Manuel Martínez Martínez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por el letrado don Luis-María Rodríguez Cabrera; Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el letrado don Fernando Sánchez Franco; MAPFRE, representada por el letrado don Francisco Iranzo Villacampa, y Montajes Base, S. A. L., que no comparece, versando el proceso sobre indemnización a tanto alzado, y...»

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Magencio Barredo Rivas, debo declarar y declaro el derecho del actor a que le sea sustituida la pensión vitalicia de incapacidad permanente total, derivada de accidente de trabajo, que le fue concedida, por la indemnización a tanto alzado de ochenta y cuatro mensualidades de su pensión de 45.619 pesetas mensuales a cargo de la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo MAPFRE, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por dicha declaración, absolviendo a Montajes Base, S. A. L., por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los

cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la codemandada MAPFRE, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Ibercaja (oficina San Jorge, de Zaragoza), a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas.

Si recurriese la Mutua condenada, una vez sea requerida para ello, habrá de depositar en la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad reconocida.

Si recurre la gestora, deberá acreditar que inicia el pago de la prestación reconocida y lo proseguirá durante la sustanciación del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós. (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la codemandada Montajes Base, S. A. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 42.310

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 240 de 1990, a instancia de Ana-María Belenguer López, contra Jinter, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ana-María Belenguer López, declaro improcedente el despido acordado por la empresa Jinter, S. A., a la que condeno a que, a su elección, la readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma equivalente a cuarenta y cinco días por año de servicio, en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 2.989 pesetas diarias.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Jinter, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 43.069

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 226 de 1990, a instancia de Angel Filiponea Romanos y otros, contra Echel Protección, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimo la demanda de Angel Filiponea Ramos, José-Miguel Vidal Fernández, Victoriana Aguilar Martínez, Inmaculada Larrayad Miguel, Ismael Casabona Cólera, Juan-José Miranda Aliacar, Lorenzo Casado Gracia y María-Josefa García Mur y, previa declaración de nulidad de su despido, condeno a Echel Protección, S. L., a readmitir a los demandantes en sus puestos de trabajo y en idénticas condiciones laborales que las existentes antes del cese, así como a abonarles los salarios devengados desde el día 12 de marzo próximo pasado.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Echel Protección, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 43.070

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 552 de 1989, a instancia de José-Antonio Casajús Díaz, contra Wilmar Promociones de Moda, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Debo condenar y condeno a Wilmar, Promociones de Moda, S. L., a que abone a José-Antonio Casajús Díaz la cantidad de 187.110 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Wilmar, Promociones de Moda, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 44.283

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado con el número 179 de 1989, a instancia de María-Esther Callén Bonet, contra Limpiezas Climac (Ana C. y Carlota Ruiz Lahoz), se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 26 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 12.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida, con promesa de abonar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Una fotocopidora marca "Gestetner", 2203-Z, con carro. Valorada en 150.000 pesetas.

Dos mesas de despacho, de 1,50 x 0,80 metros aproximadamente, contrachapadas, color gris. Valoradas en 100.000 pesetas.

Tres sillones y tres sillas metálicos, con tapicería negra. Valorados en 42.000 pesetas.

Tres armarios y dos archivadores metálicos. Valorados en 80.000 pesetas.

Una mesa baja metálica, con cristal en color negro. Valorada en 5.000 pesetas.

Dos sillones metálicos, tapizados en polipiel negra. Valorados en 30.000 pesetas.

Teclado, pantalla e impresora "Canon", A-2001, serial número FC5340020. Valorados en 75.000 pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa, en plaza San Francisco, número 4, de esta ciudad.

Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a vintiocho de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 44.284

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 311 de 1990, a instancia de Luis Fernández Ruiz, contra Trinidad Martínez Lorente, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Trinidad Martínez Lorente a que abone a Luis Hernández Ruiz la cantidad de 121.810 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Trinidad Martínez Lorente, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a vintiocho de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 44.285

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 232 de 1990, a instancia de José Jara Jara, contra Prosegur Compañía de Seguridad y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda de José Jara Jara, declaro nulo su despido y condeno a las empresas codemandadas Prosegur Compañía de Seguridad, S. A., Pony Express Seguridad, S. A., y Transportes Blindados, S. A., a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante, de forma conjunta y solidaria, los salarios dejados de percibir desde el día 16 de marzo de 1990, a razón de 5.220 pesetas diarias.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Pony Express Seguridad, S. A., y Transportes Blindados, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 44.286

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 232 de 1990, a instancia de José Jara Jara, contra Prosegur Compañía de Seguridad y otros, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de que, una vez hecha la condena a "estar y pasar por tal declaración", debe de entenderse adicionado también el siguiente pronunciamiento: "y a readmitir al actor en su puesto y condiciones de trabajo", manteniéndose dicho fallo en todo lo restante.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Pony Express Seguridad, S. A., y Transportes Blindados, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 44.288

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 19 de 1990, a instancia de Elena Vilamón Artiga y otro, contra Piel Zaragoza y otro, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 26 de junio de 1990. — Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo se decreta el embargo de la vivienda piso ático B, exterior, con una superficie de 66 metros cuadrados y una cuota de participación de 3,75 % de una casa sita en Zaragoza (calle General Sueiro, núm. 22), cuyos datos registrales son: Fincá inscrita con el número 41.751, al folio 180 del tomo 2.142, a favor del ejecutado Jesús Aznar Aznar, casado con Mercedes Medina Gimeno, en cuanto a una mitad indivisa en nuda propiedad para su sociedad conyugal, por título de compraventa. Todo ello para cubrir un principal de 451.696 pesetas, más otras 40.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad número 6 para que tome anotación del embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto el bien o que se halle libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor del apremiado Jesús Aznar Aznar, casado con Mercedes Medina Gimeno.

Requírase al ejecutado para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Se nombra a Fernando Fuentes Rodrigo perito para la tasación de los bienes embargados en las presentes actuaciones y hágase saber al ejecutado

a fin de que, en el plazo de una audiencia, designe otro por su parte, bajo el apercibimiento de tenerlo por conforme con el nombrado, y procedase a continuación por el perito o peritos a aceptar y jurar el cargo, emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Piel Zaragoza, S. A., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado. — El secretario.

TERUEL

Cédula de notificación Núm. 42.317

En autos núm. 121 de 1990 (ejecución 54 de 1990), promovidos por Pedro M. Villalta Lázaro y otros, contra Feboco, S. L., se ha dictado la siguiente resolución:

«Propuesta de su señoría la secretaria señora Martín Barea:

Providencia. — La anterior solicitud de ejecución registre; y no habiendo adquirido firmeza la sentencia de fecha 7 de junio de 1990, en su día se proveerá respecto a la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar del siguiente al de su notificación. — La secretaria, María-Teresa Martín Barea. — Conforme, el magistrado-juez, señor Iribas Genua.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Feboco, S. L., con último domicilio conocido en Coso, 102, de Zaragoza, expido la presente en Teruel a veintiséis de junio de mil novecientos noventa. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 27. — MADRID

Cédula de notificación Núm. 42.299

En los autos número 106 de 1989 (ejecución 2 de 1990), seguidos ante el Juzgado de lo Social número 27 de Madrid, a instancia de Encarnación Gómez Torres, contra Teman, S. A., sobre cantidad, con fecha 18 de junio de 1990 se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Se declara a la ejecutada Teman, S. A., insolvente en el sentido legal, con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna. Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición en el término de tres días, a contar desde el de su notificación. Y encontrándose la demandada en ignorado paradero, notifíquese esta resolución por edictos, que serán insertados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y tablón de anuncios.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Teman, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cédula de notificación Núm. 42.316

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 1.352 de 1989, hoy en ejecución número 95 de 1990, a instancia de Gerardo Choren Rosende,

contra la empresa Carlos Forcén Alonso, sobre despido, en el día de la fecha se dictó la providencia que literalmente dice:

«Providencia. — Magistrado-juez Ilmo. señor Fernández de Mata. — En Santiago de Compostela a 26 de junio de 1990. — Dada cuenta; por presentados los escritos a que se hace referencia en la anterior diligencia, por la parte actora en las presentes actuaciones, número 1.352 de 1989, seguidas a instancia de Gerardo Choren Rosende, contra la empresa Carlos Forcén Alonso, sobre despido, solicitando ejecución de la sentencia, se admite a trámite y despacha la presente ejecución con el número 95 de 1990 del libro correspondiente, por importe de 5.858.945 pesetas de principal, intereses legales del dinero, y 100.000 pesetas más presupuestadas para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, a cuyo pago se requiere a la empresa ejecutada para que en término de una audiencia lo haga efectivo, ingresándolo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la oficina principal del Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, con el número 1-69.000-0, desconociéndose bienes de la misma sobre los que hacer traba de embargo, y constando acreditado en las actuaciones ejecutivas número 66 de 1990 de este Juzgado la insolvencia provisional de la misma, declarada por el Juzgado de lo Social número 4 de los de Zaragoza en la ejecución seguida ante el mismo con el número 54 de 1990. Dése traslado de lo actuado al Fondo de Garantía Salarial y actor, por término de treinta días, para que puedan examinar lo actuado y ejercitar las acciones que en su caso vean de convenirles, todo ello en base a decretar la insolvencia provisional de la ejecutada también en estas actuaciones.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe. — Emilio Fernández de Mata. — Ante mí, Javier Pedreira.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Carlos Forcén Alonso, que tuvo su último domicilio conocido en Zaragoza (calle Inglaterra, núm. 25), actualmente en ignorado paradero, por medio de la publicación en el "Boletín Oficial" de dicha provincia, expido la presente en Santiago de Compostela a veintiséis de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cédula de notificación Núm. 43.851

En los autos de ejecución núm. 66 de 1990, seguidos en este Juzgado con el número 103 del mismo año, sobre salarios, a instancia de Gerardo Chorén Rosende, contra la empresa Carlos Forcén Alonso, se dictó en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría dijo: Que debía declarar y declaraba insolvente provisional a la empresa Carlos Forcén Alonso, por la suma de 77.091 pesetas, frente al actor Gerardo Chorén Rosende, sin perjuicio de que si en el futuro mejorase de fortuna se continúe la ejecución, ordenando el archivo de estas actuaciones en el legajo correspondiente, una vez firme la presente resolución, contra la que cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Carmen Sande Insúa, jueza sustituta permanente, adscrita a este Juzgado de lo Social de Santiago, de lo que yo, el secretario, doy fe. — Carmen Sande. — Ante mí: Javier Pedreira.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Carlos Forcén Alonso, que tuvo su último domicilio conocido en calle Inglaterra, núm. 25, de Zaragoza, por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Santiago a cinco de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

Table with 2 columns: TARIFFAS DE PRECIOS VIGENTES and PRECIO (Pesetas). Rows include: Suscripción anual (9.000), Suscripción trimestral (2.500), Suscripción anual especial Ayuntamientos (40), Ejemplar ordinario (60), Ejemplar con un año de antigüedad (100), Ejemplar con dos o más años de antigüedad (170), Importe por línea impresa o fracción (Tasa doble), Anuncios con carácter de urgencia (Tasa doble), Anuncios por reproducción fotográfica (30.000), Una página (16.000), Media página.

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)